

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2024-00060-00

De la revisión de la presente demanda, encuentra el Despacho que es de menor cuantía, en razón a que el valor de las pretensiones no supera el monto de los 150 salarios mínimos legales vigentes, es decir, la suma de \$195.000.000.00.

El inciso 4º del artículo 25 del Código General del Proceso determina que son asuntos de mayor cuantía “cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).”, por lo que si se toma en cuenta que la parte demandante en el acápite de pretensiones y de juramento estimatorio solicitó como indemnización por frutos civiles causados hasta la fecha de presentación de la demanda, la suma de \$110.184.518.00, dicha suma no excede los 150 salarios mínimos legales vigentes equivalentes a \$195.000.000.00.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Código General del Proceso que señala que los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los asuntos contenciosos de mayor cuantía, éste juzgado por tanto carece de competencia, de modo que la presente demanda habrá de ser rechazada por el factor cuantía, conforme a las normas citadas.

Por lo anterior el JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

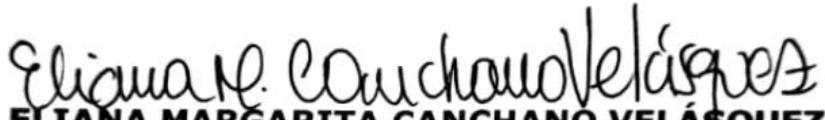
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa interpuesta por **INVERSIONES CA Y CIA S EN C.S.** contra **ANGÉLICA MARÍA RIVEROS CRUZO.**

SEGUNDO: REMITIR la misma, por intermedio de la Oficina Judicial, a los juzgados civiles municipales de ésta ciudad que por reparto corresponda para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

AR


ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **16** hoy **19 de febrero de 2024** a las **8:00** a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA